

Quiénes no pueden trabajar

Toda persona que ha cumplido 14 años y que sea menor de 15 años.

Quiénes sí pueden trabajar

Toda persona que haya cumplido 15 años y que sea menor de 18 años.

¿En qué se pueden desempeñar los adolescentes?

Los servicios que se presten deben ser aquellos que puedan ser calificados como trabajo adolescente protegido. A partir de este martes la ley establece un plazo de 90 días para que el ministerio del Trabajo y Previsión Social elabore un catálogo de trabajos considerados peligrosos.

¿Qué trabajos no pueden desarrollar?

La ley dispone que los adolescentes no serán admitidos en faenas que requieran fuerzas excesivas.

Solicitud de permiso

El adolescente deberá contar con la autorización por escrito del padre o madre o de quien corresponda su tutela. La autorización se presenta al empleador que lo contratará, el que a su vez deberá remitir los antecedentes a la Dirección del Trabajo.

Documentos requeridos

La ley establece que el adolescente con edad para trabajar acredite a través de un certificado haber concluido su Educación Media o se encuentre actualmente cursando ésta o la Educación Básica.

¿Y los adolescentes que no estudian?

Según explican desde la subsecretaría del Trabajo, los adolescentes con edad para trabajar siempre deben acreditar estar estudiando. Legalmente no se puede contratar a un adolescente con edad para trabajar que no esté estudiando o que no haya culminado su educación media.

Horarios

Se establece que la jornada laboral del adolescente con edad para trabajar sea acorde con la jornada escolar. Se establece un máximo de 6 horas en periodo escolar y 8 horas en periodo de interrupción escolar (vacaciones). La jornada escolar y laboral, en su conjunto, no debe superar las 12 horas diarias.

El empleador

El empleador debe informar al órgano de protección administrativa de la niñez que corresponda, de la contratación respectiva, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos legales.

El Diario Oficial publicó este martes 6 de octubre la Ley N° 21.271.

Esta normativa establece multas a los empleadores que no cumplan con los requisitos que establece la Ley en el artículo 14, y también obliga a crear un protocolos de trabajos peligrosos que no deberán desempeñar los niños mayores de 15 años.

Según el Subsecretario del Trabajo: Fernando Arab, comenta: “*lo que hace esta Ley es adecuarnos y actualizarnos a los parámetros internacionales que hoy existen en esta materia, par así lograr ser país pionero en erradicar el trabajo infantil en Latinoamérica*”





Quiénes no pueden trabajar

Toda persona que ha cumplido 14 años y que sea menor de 15 años.

Quiénes sí pueden trabajar

Toda persona que haya cumplido 15 años y que sea menor de 18 años.

¿En qué se pueden desempeñar los adolescentes?

Los servicios que se presten deben ser aquellos que puedan ser calificados como trabajo adolescente protegido. A partir de este martes la ley establece un plazo de 90 días para que el ministerio del Trabajo y Previsión Social elabore un catálogo de trabajos considerados peligrosos.

¿Qué trabajos no pueden desarrollar?

La ley dispone que los adolescentes no serán admitidos en faenas que requieran fuerzas excesivas.

Solicitud de permiso

El adolescente deberá contar con la autorización por escrito del padre o madre o de quien corresponda su tutela. La autorización se presenta al empleador que lo contratará, el que a su vez deberá remitir los antecedentes a la Dirección del Trabajo.

Documentos requeridos

La ley establece que el adolescente con edad para trabajar acredite a través de un certificado haber concluido su Educación Media o se encuentre actualmente cursando ésta o la Educación Básica.

¿Y los adolescentes que no estudian?

Según explican desde la subsecretaría del Trabajo, los adolescentes con edad para trabajar siempre deben acreditar estar estudiando. Legalmente no se puede contratar a un adolescente con edad para trabajar que no esté estudiando o que no haya culminado su educación media.

Horarios

Se establece que la jornada laboral del adolescente con edad para trabajar sea acorde con la jornada escolar. Se establece un máximo de 6 horas en periodo escolar y 8 horas en periodo de interrupción escolar (vacaciones). La jornada escolar y laboral, en su conjunto, no debe superar las 12 horas diarias.

El empleador

El empleador debe informar al órgano de protección administrativa de la niñez que corresponda, de la contratación respectiva, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos legales.



Las buenas prácticas empresariales en conciliación trabajo y familia

durante la pandemia

Durante el mes de agosto y septiembre **UPPI**, junto al **Sistema de Protección Integral a la infancia Chile Crece Contigo de la Subsecretaría de la Niñez y Unicef Chile**, llevaron a cabo una encuesta que tuvo por objetivo visibilizar las buenas prácticas y/o acciones que han realizado las empresas, tanto públicas como privadas, en materia de conciliación trabajo y familia durante la pandemia.

Según Adrea Gallardo, Directora Ejecutiva de la red UPPI, comenta: *“Uno de los focos de trabajo que ha potenciado nuestra red durante estos dos últimos años, ha sido visibilizar las buenas acciones que realizan las empresas en esta materia, ya que, sin duda una empresa que se preocupe por el bienestar y la calidad de vida de sus colaboradores, de alguna manera estas acciones repercuten positivamente en el bienestar de su familia, y por ende de cientos de niños, niñas y adolescentes que están detrás de ese colaborador”.*

A continuación mostramos interesantes resultados que arrojó la encuesta sobre algunas acciones y/o iniciativas que realizó el sector empresarial en esta materia.



94%

Medidas de Teletrabajo y Flexibilidad horaria.



69%

Declaró haber tomado medidas sanitarias en lugar de trabajo.



61%

Realización de webinar, charlas gratuitas sobre corresponsabilidad, crianza, otros.



50%

Ayuda económica/ Bonos emergencia Para colaboradores Y sus familias



22%

Acuerdo vacaciones adicional a las legales



17%

Extensión postnatal adicional a las legales



11%

Incorporación Portales educativos gratuitos para colaboradores, profesionales y comunidad.

¡Participa en nuestro próximo webinar gratuito!

Este año nuestra red de empresas unidas por la infancia ha impulsado junto a sus empresas socias y diferentes actores sociales una serie de actividades online con el objetivo de **sensibilizar, educar y contribuir al respeto de los derechos de la niñez y adolescencia** en el difícil contexto que ha significado la pandemia.

Mediante estas actividades, ya hemos llegado a **más de 6.000 personas**, entregando diferentes contenidos y herramientas que puedan apoyar a las familias para el bienestar de sus niños, niñas y adolescentes en situación de pandemia.

Este próximo 16 de octubre a las 10:00 Horas inscríbete gratis en próximo webinar sobre Prevención de trabajo infantil y trata de personas en contextos educativos.

Prevención del Trabajo Infantil y Trata de Personas en contextos educativos

Nos vemos en:

bit.ly/trabajoinfantilytrata

16 de octubre

10:00 hrs.

Logos of participating organizations: Chile Crece Contigo, Unicef Chile, and others.

Síguenos en



/UPPI Unidos por la infancia



@uppi_cl